



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 12 DE MAYO
DE 2016

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V

23

SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Instituto Jalisciense de las Mujeres.

AD/01/2016/TRANSPARENCIA

ACUERDO DELEGATORIO DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES

Guadalajara, Jalisco, veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 segundo párrafo y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2° último párrafo, 3° fracción II, 49 fracción I, 52, 53 V, 54 fracción II y 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente, artículos 7, 8, 9 fracción I, 10 y 13 de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 1°, 4° fracción II, 17 fracción XVIII y 37 fracción del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres y artículo 28 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios del Poder Ejecutivo del Estado, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del estado a favor de las mujeres. Este organismo se encuentra sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de manera que las políticas públicas dirigidas a las mujeres, sean de primer nivel e interés por el Ejecutivo del Estado. La sectorización a que se refiere el presente párrafo tiene por objetivo la coordinación y la coadyuvancia entre el Instituto y la citada secretaría.
- II. De conformidad con el artículo 8 fracción XXVII de la Ley Del Instituto Jalisciense de las Mujeres y los artículos 16 y 17 fracción I Y II del reglamento de la ley en comento, le corresponde a la titular de la Presidencia, la representación del Instituto, la dirección y conducción del Plan Estatal para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación de las Mujeres Jaliscienses La Presidenta tendrá las siguientes facultades, sin perjuicio de las encomendadas en la Ley: I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su cargo; II. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades otorgadas, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial;
- III. Que el día 10 de noviembre del año 2015, fueron publicadas en el periódico oficial El Estado de Jalisco, las reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios las cuales entraron en vigor el día 20 de diciembre del año en mención, conforme al artículo primero transitorio del decreto 25653/LX/15.
- IV. Que en términos del artículo 28.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Comité de Transparencia se integra por I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá; II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario, y III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, no obstante lo anterior el mismo artículo en el punto 2, establece puntualmente que **"los integrantes no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado"**.

En virtud de que existe una evidente subordinación jerárquica entre la Presidenta y el órgano de control interno y entre la Presidenta y el Secretario del Comité de Transparencia y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la disposición legal respecto de la conformación de dicho Comité, es jurídicamente procedente que la titular de este sujeto obligado delegue su facultad en la o el funcionario que esta determine.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se designa a la Licenciada Katia Torres Durán, Coordinadora Administrativa, como Presidenta del Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de las Mujeres, a partir de la firma del presente acuerdo, por lo que se le delegan todas las facultades y obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO: Gírese atento oficio para su publicación en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

Cúmplase.-

Así lo resolvió la Presidenta.



DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN
PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 07/2016
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LOS FONDOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

Guadalajara, Jalisco; a 24 veinticuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracciones I, IV, VIII y IX y 6 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado; y como tal, tiene la facultad para expedir los acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II.- Asimismo, el artículo 46 de la Carta Magna Estatal, prevé que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios que se denominarán Secretarios del despacho del ramo que se les encomiende, y que todas las disposiciones que el Gobernador del Estado emita en uso de sus facultades, deberán estar firmadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidas.

III.- Que el artículo 4 fracciones VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, confiere al titular de ese Poder Público la facultad de expedir los reglamentos internos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades.

IV.- Que mediante acuerdo del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado el 16 de mayo de 2013, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se expidió el Reglamento de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública, a efecto de normar la integración y atribuciones que corresponden a esa Comisión y su Presidencia.

V.- Que se ha valorado la conveniencia de reformar el artículo 2º fracción II del Reglamento de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública, con la finalidad de incluir a la Secretaría de Movilidad como un integrante más de la Comisión, toda vez que con fecha 12 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 24395/LX/13 a través del cual se ha reformado la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en donde se establece; entre otras cosas, en su artículo 26 que la Secretaría de Movilidad tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer el mando sobre la Policía Vial Estatal, organizar, dirigir y supervisar el sistema de profesionalización de las funciones de la policía vial, la vialidad y el tránsito, así como presidir y organizar las instancias disciplinarias o comisión de honor y justicia que establezca el reglamento correspondiente;
- b) Ejercer las funciones en materia de Policía Vial que señale la ley estatal en materia de Movilidad y Transporte; y
- c) Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentos aplicables.

Asimismo, en el decreto en cita, se establece en el artículo 21 fracción XIV, de la Ley de Movilidad y Transporte, que una de las atribuciones de la referida Secretaría es la de detentar el mando de la Policía Vial.

De lo anterior, se establece que la Policía Vial deja de formar parte de la Fiscalía General del Estado, para incorporarse a la Secretaría de Movilidad, y toda vez que una de las funciones de la policía vial es coadyuvar con otras autoridades en la conservación del orden público y la tranquilidad de la comunidad, resulta necesario que la Secretaría de Movilidad forme parte de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública, en virtud de que dicha dependencia, al tener a su cargo policías viales, éstos son considerados elementos de seguridad pública en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y por lo tanto, se le debe dar el tratamiento de una institución policial en el ámbito de su competencia y podrá acceder como beneficiaria a los fondos para la seguridad pública.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 2° fracción II del Reglamento de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 2°...

I...

II....

- a) y b)...
- c) Fiscalía General;
- d) Secretaría de Movilidad; y
- e) Contraloría.

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los Ciudadanos Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y Secretario de Movilidad, quienes refrendan este acuerdo.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
(RÚBRICA)

SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ
Secretario de Movilidad
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Movilidad.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO AL 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

----Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5 fracción I, 7 fracción I, 12 fracción XIV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5 fracción XVIII, 18 fracción I, inciso c) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte hoy Secretaría de Movilidad, y con base en el siguiente:

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, advierte de las atribuciones generales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

II.- Que las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de movilidad y transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Movilidad, en los términos de los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado.

III.- Con fecha 27 veintisiete de julio de 2015 dos mil quince, el suscrito fui designado Secretario de Movilidad, por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

IV.- Que en virtud de necesidades del servicio de la Dirección General de Transporte Público, en base a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte, aplicable a la Secretaría de Movilidad, es necesario delegar facultades al C. GUSTAVO ADOLFO FLORES DELGADILLO, servidor Público adscrito a la dependencia a mi cargo, para realizar las funciones encomendadas como ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO; justificada delegación de funciones, atendiendo a las prevenciones del Reglamento Interior ya aquí

mencionado, así como de los manuales de Organización y Procesos vigentes de esta Dependencia .

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, emito el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Designo al LIC. GUSTAVO ADOLFO FLORES DELGADILLO, para que sin menoscabo de sus actuales responsabilidades como Director de Licencias, atienda los asuntos que competen como ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO en la Secretaría de Movilidad; lo anterior a partir del día 07 siete de marzo de 2016 dos mil dieciséis y hasta nueva instrucción.

CUMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIO EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

MTRO. SERVANDO SEPÚLVEDA ENRÍQUEZ

Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)


EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, **ABOGADO JOSE LUIS QUIROZ GONZALEZ**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACION CON EL NUMERAL 30 FRACCION X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, (HOY SECRETARIA DE MOVILIDAD).-----

-----**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO.**-----

--- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE CONSTAN EN 02 DOS FOJAS POR UNA DE SUS CARAS, SE COMPULSAN Y COTEJAN DEL ACUERDO ORIGINAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO 160982, MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA Y OBRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION GENERAL JURIDIA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.-----

ATENTAMENTE.

GUADALAJARA, JALISCO; 04 DE MAYO 2016


ABOGADO JOSE LUIS QUIROZ GONZALEZ.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 012/2016
DIRECCION GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTES AL PROGRAMA “FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI)”, RELATIVOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Guadalajara, Jalisco, a 22 de abril de 2016 dos mil dieciséis.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política; 2º, 4º fracciones I, II, IV y XIV, 11 fracciones I y III, 12 fracciones I, II y V, 13, 14 fracciones XXXVII y XCI, 17 fracciones I, II, III y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; los anteriores ordenamientos de esta Entidad Federativa y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano al que se denomina Gobernador del Estado.
- II. Que el artículo 50 de la Constitución Política vigente para esta Entidad Federativa, establece entre las facultades y obligaciones que le confiere al Gobernador, la de expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos y delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones.
- III. Que el artículo 4º fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco señala que el Gobernador del Estado podrá, en el ámbito administrativo, delegar, cuando no exista disposición contraria para ello, algunas funciones para su debido despacho y atención.
- IV. Que la Secretaría General de Gobierno, es la dependencia encargada de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticas y organizaciones de la sociedad civil.
- V. Que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia facultada para intervenir en los convenios o contratos que

celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado; así como coadyuvar con la Contraloría del Estado, en la vigilancia de las dependencias del gobierno Estatal y organismos del sector paraestatal, para que cumplan con los programas y respeten los presupuestos autorizados.

VI. Que a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de asesorar a los municipios, en la realización de obra pública, le corresponde ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de la obra pública establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios.

VII. Que mediante el Decreto 25787/LXI/15, publicado el 19 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Congreso del Estado autorizó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2016.

VIII. Que el Programa Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI) tiene como objetivo general consolidarla infraestructura para el desarrollo de los Municipios, con apoyo y en coordinación con el Estado; estableciendo lineamientos a los que se sujetarán todos los municipios beneficiados, desde la propuesta de proyectos, hasta la ejecución de las acciones, por lo que, su aplicación y ejecución es en estricto apego a las Reglas de Operación del Programa Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI).

IX. Que por lo anterior y toda vez que en la presente Administración Pública Estatal se busca promover la simplificación administrativa, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo, ha determinado delegar facultades para el presente ejercicio fiscal 2016, en los titulares de las Secretarías de Planeación, Administración y Finanzas, y Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para que de manera conjunta, suscriban a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los Convenios de Colaboración y Ejecución de Obra Pública con los Municipios del Estado relativos al Programa Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI).

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos dicto el siguiente:

**ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO,
MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD A LOS TITULARES
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA**

PÚBLICA, PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, REFERENTES AL PROGRAMA “FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI)”, RELATIVOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

PRIMERO. Se delegan en los titulares de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, las facultades previstas en los artículos 50 fracciones XI, XVIII y XXII de la Constitución Política y 4º fracciones I, II, IV y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, de suscribir en forma conjunta, los convenios de colaboración y ejecución de obra pública en ejercicio de la partida presupuestal 4247 “*Fondo Común Concursable para la Infraestructura*” (FOCOCI) del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

SEGUNDO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la erogación de los recursos del Fondo Común Concursable para la Inversión en los Municipios (FOCOCI) a favor de los municipios que participen en el programa, en los términos que establezcan las reglas de operación del referido Fondo y los convenios previstos en el punto PRIMERO del presente Acuerdo, una vez suscritos dichos convenios por los funcionarios municipales que los ayuntamientos autoricen por acuerdo de estos últimos.

TERCERO. Los titulares de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, informarán trimestralmente al Gobernador del Estado respecto al ejercicio de las facultades delegada y ejercidas conforme al presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las entidades públicas que deban conocerlo, a fin de que lleven a cabo las acciones que les competan para su debido y exacto cumplimiento.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos cualquier otra delegación que se hubiese hecho, respecto a la operación del Programa Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI), debiéndose atender lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo referido, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 31 de marzo de 2016.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, ante los Ciudadanos Secretario General de Gobierno, Roberto López Lara, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, Héctor Rafael Pérez Partida y Secretario de Infraestructura y Obra Pública, Roberto Dávalos López, quienes lo refrendan.

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

Gobernador Constitucional del Estado

(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA

Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ

Secretario de Infraestructura y Obra Pública

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 12 DE MAYO DE 2016
NÚMERO 23. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXXV

ACUERDO delegatorio de la presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres (Katia Torres Durán). **Pág. 3**

ACUERDO que reforma el Reglamento de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública. **Pág. 5**

ACUERDO delegatorio del Secretario de Movilidad (Gustavo Adolfo Flores Delgadillo). **Pág. 8**

ACUERDO que delega la facultad a los titulares de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y Secretaría de Infraestructura y Obra Pública referentes al programa "Fondo Común Concursable para la Infraestructura "FOCOCI", ejercicio 2016. **Pág. 11**

